

RESOLUCIÓN N° 216.-

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.**

-1-

Asunción, 09 de abril de 2018.-

**VISTO:**

La Nota DTIC N° 100/17 de fecha 14 de agosto de 2017, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Memorando N° 29/18 de fecha 09 de marzo de 2018, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 279/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Nota GC-DVLC N° 823 de fecha 07 de agosto de 2017, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO) presenta un presupuesto ajustado para la provisión del servicio de internet dedicado, móvil, telefonía móvil y vpn.

**Que,** por DTIC N° 100/17 de fecha 14 de agosto de 2017, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación informa la aprobación técnica de la propuesta presentada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO).

**Que,** por Memorando N° 29/18 de fecha 09 de marzo de 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones manifiesta acerca de la viabilidad de lo solicitado, contando con la previa aceptación por parte de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, elevándola a consideración para la promulgación de la resolución correspondiente.

**Que,** Nota DTIC N° 36/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación informa que el presupuesto presentado por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), es de 24 (veinticuatro) meses y la propuesta presentada por la DTIC es de 12 (doce) meses, el motivo de la misma es por la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

**Que,** la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, establece:

Artículo 2°.- *“CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras lo haga”*

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 216.-

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.**

-2-

*través de un tercero particular. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley”.*

**Que**, el Anexo del Decreto N° 8452/2018 “*Guía de Normas y Procesos del PGN 2018*” *Guía de Normas y Procesos de ejecución de la Ley N° 6026/2018 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”* en su Artículo 390 establece: “*Servicios de Internet. Lo Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado podrán realizar las contrataciones de los servicios de internet con COPACO S.A., exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, en cuyo caso estarán exentos de los procedimientos de Contrataciones Públicas, tal como se establece en el Artículo 2° de la Ley N° 2051/2003*”.

**Que**, la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone: “*Artículo 13.- Son atribuciones y funciones del Presidente: ...b) actuar como ordenador de gastos;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 319/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 279/18, donde la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que la modalidad de contratación propuesta se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, relativo a las contrataciones excluidas. También, en cuanto a la proforma del convenio remitido, sus Cláusulas son acordes y se hallan dentro de las atribuciones que las leyes de la materia establecen. Asimismo, manifiesta que no existe impedimento para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el SENAVE y COPACO, así como del Acuerdo específico de cooperación interinstitucional entre el SENAVE y COPACO, para la provisión de comunicaciones de datos.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE (SENAVE)*”.

*Ing. Agr. Carmelo Perdomo*  
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 216.-

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y del Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de servicios de comunicaciones de datos, conforme a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**  
**PRESIDENTE**

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep